



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE
CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA “VECS” DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**

**MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN
SIMPLIFICADA VECs DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**

No. 60, Volumen 3, Año 2024, Sección Tercera.



Chalco, Estado de México, a 11 de octubre de 2024.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-168/SO/03/2024 y GCH/A-168/SO/04/2024, registrados en el punto 6 del acta número 168, correspondiente a la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el diez de octubre de dos mil veinticuatro, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA “VECS” DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**
- MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales,
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado
Primer Regidor

Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regidora

José Antonio Aguilar Galicia
Quinto Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regidora

Rey Chávez Sosa
Séptimo Regidor

Guadalupe López Rodríguez
Octava Regidora

Oscar Enrique Solórzano Hernández
Noveno Regidor

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





GACETA MUNICIPAL
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA
DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA “VECS”
DEL MUNICIPIO DE CHALCO.



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA “VECS” DEL MUNICIPIO DE CHALCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Libro Décimo Octavo de las Construcciones, Bando Municipal Vigente, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia, se expide el siguiente Reglamento de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Chalco y tiene como objeto principal establecer las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de los trámites relacionados y derivados de los procesos de tramitación de las Licencias de Construcción.

La ventanilla será coordinada por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I.** Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial: Es el documento que tendrá por objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento del suelo, así como las restricciones de construcción, respecto a la vía pública adyacente, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco y demás ordenamientos o dictámenes en materia de Desarrollo Urbano, así como precisar su Número Oficial, que le corresponde conforme al Programa de Sectorización, Nomenclatura y Números Oficiales.
- II.** Aviso de Término de Obra: Es la modalidad de trámite que el interesado debe realizar ante la autoridad municipal, avalada con la firma del Director Responsable de Obra, comunicando bajo protesta de decir verdad que la obra se ha terminado de acuerdo con lo autorizado por la Licencia de Construcción.
- III.** Código: Al Código Administrativo del Estado de México.
- IV.** Construcciones: A toda obra, edificación, instalación de carácter privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición. En caso de ser obra pública, los trámites se llevan a cabo directamente en la Dirección de Obra Pública.
- V.** Normas Técnicas: A las Normas Técnicas Complementarias de Construcción, en materia de diseño urbano y arquitectónico, procesos constructivos, estructuras e instalaciones.
- VI.** Director Responsable de Obra: Director Responsable de Obra es el profesional autorizado y registrado por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, quien será el responsable de los proyectos de obras en los que otorgue su responsiva en el ámbito de su intervención, se cumplan con las disposiciones del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.
- VII.** Expediente Único De Construcción: Herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluidos el trámite previo a la autorización de la construcción y el Aviso de Término de Obra, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso.
- VIII.** Formato Único de Solicitud: El documento único emitido por la autoridad municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben de presentar a dicha autoridad municipal, a través de la VECS, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción y de los trámites relacionados con ella que se gestionan por medio de la VECS, y sobre los cuales la autoridad municipal se circunscribe.
- IX.** Licencia de construcción de Bajo Impacto: Permiso, licencia, autorización u opinión favorable de la autoridad municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinado a actividades comerciales de hasta 1,500 metros cuadrados.
- X.** Dirección: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.



- XI.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.
- XII.** VECS: La Ventanilla de Construcción simplificada física y/o electrónica a través de la cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de la construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo para la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas, en un plazo máximo de siete días hábiles, tomando en cuenta el trámite previo a la autorización de la Licencia de Construcción y el Aviso de Terminación de Obra.

CAPÍTULO II DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 3.- La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la Autorización de una Construcción de Bajo Impacto y Riesgo para obras o edificaciones comerciales de hasta 1,500 metros cuadrados.

Artículo 4.- La Ventanilla de Construcción Simplificada estará bajo la regulación de la Dirección de Desarrollo Urbano será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los trámites municipales involucrados en la emisión de la Autorización de Construcción definida en el artículo anterior; brindando asesoría y orientación a los usuarios y tendrá como funciones:

- a) Brindar información al usuario sobre cualquier trámite que pueda gestionar mediante esta ventanilla.
 - b) Recibir y remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, dar seguimiento y entregar los resolutivos al usuario, de los trámites relacionados con el procedimiento de obtención de la Autorización de Construcción: Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial; (3 días hábiles) Licencia de Construcción hasta 1,500 metros cuadrados; (3 días hábiles); Aviso de Término de Obra; (1 día hábil).
 - c) Verificar la documentación entregada por el usuario y prevenir en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente.
 - d) Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la información correcta y completa relativa al proceso de obtención de la Autorización de Construcción.
 - e) Recibir los resolutivos emitidos por las áreas que intervienen en el proceso y entregarlos al responsable.
 - f) Llevar los registros de la gestión de la VECS para su evaluación semestral.
- Artículo 5.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento: I. El Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.
- II.** El Presidente Municipal de Chalco, Estado de México.
- III.** La Dirección Desarrollo Urbano; a través de la Ventanilla de Construcción Simplificada y sus áreas competentes.
- IV.** Aquellas que otros instrumentos jurídicos dispongan.

Artículo 6.- Los servidores públicos responsables de la Ventanilla de Construcción deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, que para el efecto emita la autoridad municipal.

Artículo 7.- Corresponderá al Ayuntamiento, la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- No podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener previamente ante la VECS, una Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial.



Artículo 10.- Para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado y firmado por el propietario.
- II. Identificación oficial vigente del solicitante o representante legal.
- III. Escrituras del inmueble inscritas ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) para acreditar la propiedad o posesión en concepto del propietario o arrendatario del inmueble.
- IV. Acta constitutiva y Poder Notarial en caso de ser Jurídico Colectiva.
- V. Reporte fotográfico completo del predio (frente, fondo, y en perspectiva); y croquis de localización del predio impreso de Google Earth o Maps con coordenadas.
- VI. En caso de ser procedente el trámite solicitado: Comprobante de pago de derechos, por lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 144.

Artículo 11.- El proceso interno de resolución de la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 12.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 3 días hábiles para entregar al interesado el resolutivo de la Licencia de Usos de Suelo, Alineamiento y Número Oficial por medio de la VECS.

Artículo 13.- La Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados, la autorizará o negará el Director de Desarrollo Urbano mediante firma autógrafa.

Artículo 14.- Los interesados en realizar una Construcción para obras o edificaciones comerciales de hasta 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, una Licencia de Construcción.

Artículo 15.- Para la obtención de la Licencia de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado y firmado por el propietario.
- II. Haber tramitado la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial bajo en la modalidad de VECS (Número de Identificación del Expediente Único), mismo del que deberá existir una copia, por lo que deberá llevar copia del trámite obtenido; o en caso contrario anexar la Constancia de Alineamiento, la Constancia de Número Oficial y la Licencia de Uso de Suelo.
- III. Número de identificación del expediente único.
- IV. 2 (dos) tantos del Proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala debidamente firmados por el Director Responsable de Obra, acotados y a escala convencional, detalles arquitectónicos en el que deberá incluir como mínimo: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, azoteas, cimentación, estructural y de conjunto, así como, la memoria descriptiva, con firma del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso.
- V. Memoria de cálculo, incluyendo memoria descriptiva y análisis sísmico, detalles estructurales, con firma del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso.
- VI. Copia del Registro del Director Responsable de Obra en el Estado de México vigente.
- VII. Copia de la Cédula Profesional del Director Responsable de Obra.
- VIII. Carta Responsiva firmada por Propietario y Director Responsable de Obra.
- IX. Formatos anexos debidamente requisitados y firmados (carta de veracidad, check list, carta responsiva).
- X. Reporte fotográfico del inmueble: fachada, ubicación sobre la vía pública y del interior.
- XI. Bitácora de obra otorgada por el propietario para el seguimiento de su obra, con la nota de apertura indicando nombre de la obra, nombre del propietario, ubicación de la obra, nombre del director responsable de obra, con su respectiva firma.
- XII. En caso de ser procedente el trámite solicitado: Comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad a la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 16.- El proceso interno de resolución de la Licencia de Construcción hasta 1,500 metros cuadrados se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 17.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 3 días hábiles para entregar al interesado el



resolutivo de la Licencia de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados por medio de la VECS.

Artículo 18.- La Licencia de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados la autorizará o negará el Director de Desarrollo Urbano mediante firma autógrafa y la vigencia es anual.

Artículo 19.- Al terminar el proceso constructivo el propietario y el DRO deberán presentar su Aviso de Término de Obra, a la VECS cumpliendo con los requisitos indicados en el Formato Único de Solicitud.

Artículo 20.- Para el trámite del Aviso de Término de Obra, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado y firmado por el propietario.
- II. Número de identificación del expediente único.
- III. Bitácora de obra con nota de cierre firmada por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso.
- IV. Declaración o manifestación de terminación de obra firmada por el propietario y el Director Responsable de Obra.
- V. Reporte fotográfico que obedezca a los requerimientos dictados por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- VI. En caso de ser procedente el trámite solicitado: Comprobante de pago de derechos correspondiente, por lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 144.

Artículo 21.- El Aviso de Término de Obra presentado por el propietario, recibido mediante la VECS, remitiendo a la Dirección de Desarrollo Urbano, se dará por hecho, sin embargo, la Dirección de Desarrollo Urbano se reserva el derecho de programar de manera aleatoria una inspección a la obra para constatar lo declarado por el propietario y el DRO, en caso de existir inconsistencias procederá de acuerdo con las facultades que le otorgan el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras regulaciones.

Artículo 22.- El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a cabo, los requisitos y el costo legal necesario, así mismo, integrará solo los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos en este reglamento.

El solicitante o representante deberá firmar la nota en la solicitud una leyenda que diga que los datos proporcionados, así como la documentación, son fidedignos.

En caso de que el solicitante o representante legal no cumpla con los requisitos el servidor público encargado de la ventanilla no podrá ingresar el expediente hasta que cumpla con lo debidamente requisitado en el Formato Único de Solicitud.

CAPÍTULO IV DEL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD

Artículo 23.- El Formato Único de Solicitud es un formulario en el que se especifican los datos generales necesarios para gestionar los trámites relacionados con la Licencia de Construcción, asimismo servirá como contra recibo a la solicitud de los trámites realizados ante la Ventanilla de Construcción Simplificada e indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la misma.

El Formato Único de Solicitud para la solicitud de la autorización de construcción, se deberá presentar de manera impresa, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato.

Artículo 24.- El Formato Único de Solicitud deberá encontrarse a disposición del público en general de manera gratuita ya sea en formato físico o electrónico en el portal digital del municipio.



CAPITULO V DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 25.- Corresponde al municipio la integración de un expediente único digital y físico, que contenga toda la información derivada del proceso para obtener una Licencia de Construcción proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud de la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados y el Aviso de Término de Obra.

Artículo 26.- El expediente único de construcción estará bajo resguardo del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 27.- La resolución a las solicitudes derivada del proceso para obtener una Licencia de Construcción desde la solicitud de la Licencia de Usos de Suelo, Alineamiento y Número Oficial (3 días hábiles), la Licencia de Construcción de hasta 1500 metros cuadrados (3 días hábiles) y el Aviso de Termino de Obra (1 día hábil), deberán resolverse en los días hábiles indicados, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelva al interesado.

CAPITULO VI DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 28.- Corresponde al Municipio elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

Dicho Manual de Operación: deberá contener los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla, debiendo incluir al menos la siguiente información:

- I. Fundamento jurídico que rige la operación de la VECS.
- II. Las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la VECS.
- III. Diagramas de procedimiento de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción.
- IV. Definición de las etapas y plazos para la obtención de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción.
- V. Definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento.
- VI. Dependencia y servidor público responsable de la VECS.
- VII. Responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla.
- VIII. Causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados.
- IX. Procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la VECS.
- X. Indicadores de desempeño de la VECS.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 29.- El Director Responsable de Obra es responsable de:

- I. Suscribir la solicitud de Licencia de Construcción de hasta 1,500 metros cuadrados de una nueva construcción.
- II. Vigilar la obra para asegurarse que cumple con las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables en la materia.
- III. Supervisar las diferentes etapas de la obra y asienta su progreso en la bitácora de la obra, que la edificación se realice conforme a la Licencia autorizada y que cumpla con las disposiciones del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.
- IV. Responder de cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y al Reglamento de Construcciones y demás ordenamientos jurídicos.
- V. Firmar con el propietario la solicitud para avalar con su Aviso de Término de Obra y llevar la bitácora de obra al día durante la ejecución de la obra.
- VI. Entregar al propietario, concluida la obra, los planos actualizados y registrados del proyecto completo en



original, el libro de bitácora, memorias de cálculo, manuales de operación y mantenimiento de acuerdo a la clasificación de la obra y conservar un juego de copias de estos documentos.

VII. Denunciar al municipio cualquier anomalía detectada durante el proceso de construcción.

Artículo 30.- Para ser Director Responsable de Obra se debe acreditar, entre otros:

- I.** Tener cédula profesional para su ejercicio de alguna de las disciplinas relacionadas con la materia de la construcción.
- II.** Acreditar conocimientos especializados en la materia, cuando menos de cinco años de experiencia comprobables conforme al artículo 18.17 del Código Administrativo del Estado de México.
- III.** Realizar el curso de Director Responsable de Obra impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.
- IV.** La autorización para ejercer como Director Responsable de Obra tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada a través la aprobación del curso o examen como se estipula en la fracción III.

Artículo 31.- La autorización para ejercer con el carácter de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra se acreditará con la credencial vigente expedida al efecto por la Secretaría. Asimismo, la Secretaría integrará y operará un Registro de Directores Responsables de Obra y corresponsables de obra certificados en las distintas ramas de la construcción, a fin de conformar un catálogo que será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", por la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción y por los Colegios de Ingenieros y Arquitectos.

Artículo 32.- La Secretaría contará con un registro de los expedientes de los Directores Responsables de Obra y corresponsables de Obra en el que, además de los documentos que acrediten la profesionalización de los solicitantes, se registrarán las sanciones a que se hayan hecho acreedores.

Artículo 33.- El Director Responsable de Obra es auxiliado en esta tarea por "Corresponsable", quienes pueden especializarse en seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, o instalaciones, y deben de cumplir encontrarse certificado como lo establece el artículo 18.19 bis del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 34.- Son obligaciones del Director Responsable de Obra:

- I.** Suscribir las solicitudes de licencias de construcción, así como los planos que integren el proyecto.
- II.** Dirigir y vigilar las construcciones asegurándose que tanto el proyecto como la ejecución de las edificaciones e instalaciones cumplan con lo establecido en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Director Responsable de Obra podrá contar con corresponsables de obra requeridos para la ejecución del proyecto.
- III.** Llevar en la obra un libro de bitácora, foliado y sellado por la autoridad municipal correspondiente, en el que se anotarán los datos siguientes:
 - a)** Nombre y firma del propietario o poseedor, del Director Responsable de Obra, Corresponsable de Obra y del Residente de obra, si los hubiere.
 - b)** Nombre o razón social de la persona física o jurídica colectiva que ejecute la obra.
 - c)** Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
 - d)** Procedimientos generales de construcción y de control de calidad.
 - e)** Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
 - f)** Fecha de las visitas, observaciones e instrucciones del Director Responsable de Obra y de los demás peritos en su caso.
 - g)** Fecha de inicio de cada etapa de la obra.
 - h)** Los demás datos que establezcan las disposiciones reglamentarias del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
- IV.** Responder de cualquier violación a las disposiciones del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, las licencias y permisos y demás normatividad que resulte aplicable.
- V.** Entregar al propietario, concluida la obra, los planos actualizados y registrados del proyecto completo en original, el libro de bitácora, memorias de cálculo, manuales de operación y mantenimiento de acuerdo con la clasificación de la obra y conservar un juego de copias de estos documentos.



- VI.** Firmar y presentar a la autoridad municipal correspondiente la solicitud del aviso de terminación de obras.
- VII.** Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- Para los efectos del presente se entiende que el Director Responsable de Obra otorga su responsiva profesional cuando sucede alguno de los siguientes casos, para un proyecto previamente suspendido o a iniciar:

- I.** Suscriba una solicitud de licencia o permiso de construcción.
- II.** Tome a su cargo la supervisión de la ejecución de una construcción.
- III.** Suscriban cualquier otro documento que establezcan las disposiciones reglamentarias del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36.- El Director Responsable de Obra que firme el Formato Único de Solicitud, será el mismo que firme el proyecto ejecutivo.

Artículo 37.- El Director Responsable de Obra, al firmar cualquiera de los documentos señalados en el artículo 34 del presente Reglamento, se hará responsable del contenido de dichos documentos y el cumplimiento de las acciones que se señalen en dichos documentos o por la Autoridad Responsable en la materia.

Artículo 38.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 18.19 del Libro Décimo Octavo de las Construcciones del Código Administrativo del Estado de México, el Director Responsable de Obra será sancionado según lo establecido en el Artículo 18.71 del Libro Décimo Octavo de las Construcciones del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 39.- En caso de irregularidades causadas directa o indirectamente en o por la obra, éstas deberán ser subsanadas por el Director Responsable de Obra.

CAPITULO IX DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 40.- Los Datos Personales que proporcionen los Usuarios y que sean recabados por el personal de la Ventanilla de Construcción, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites que en ella se ofrezcan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede el plazo de 90 días contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las autoridades competentes implementen las acciones señaladas para el funcionamiento de la Ventanilla de Construcción.

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción, deberá ser presentado en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su correspondiente aprobación y debe de ser incluido como propuesta en la Agenda Regulatoria correspondiente, una vez aprobado debe de ser presentado en sesión del Cabildo para su correspondiente aprobación y una vez aprobado para su publicación en la Gaceta Municipal.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el **acta número 168**, celebrada el **diez de octubre de dos mil veinticuatro**.

APROBACIÓN: 10 de octubre de 2024

PUBLICACIÓN: 11 de octubre de 2024

VIGENCIA: Los presentes ordenamientos denominados: **Reglamento para el Funcionamiento de la Ventanilla de Construcción Simplificada "VECS" del Municipio de Chalco y el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) del Municipio de Chalco**, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumplan este ordenamiento administrativo.**

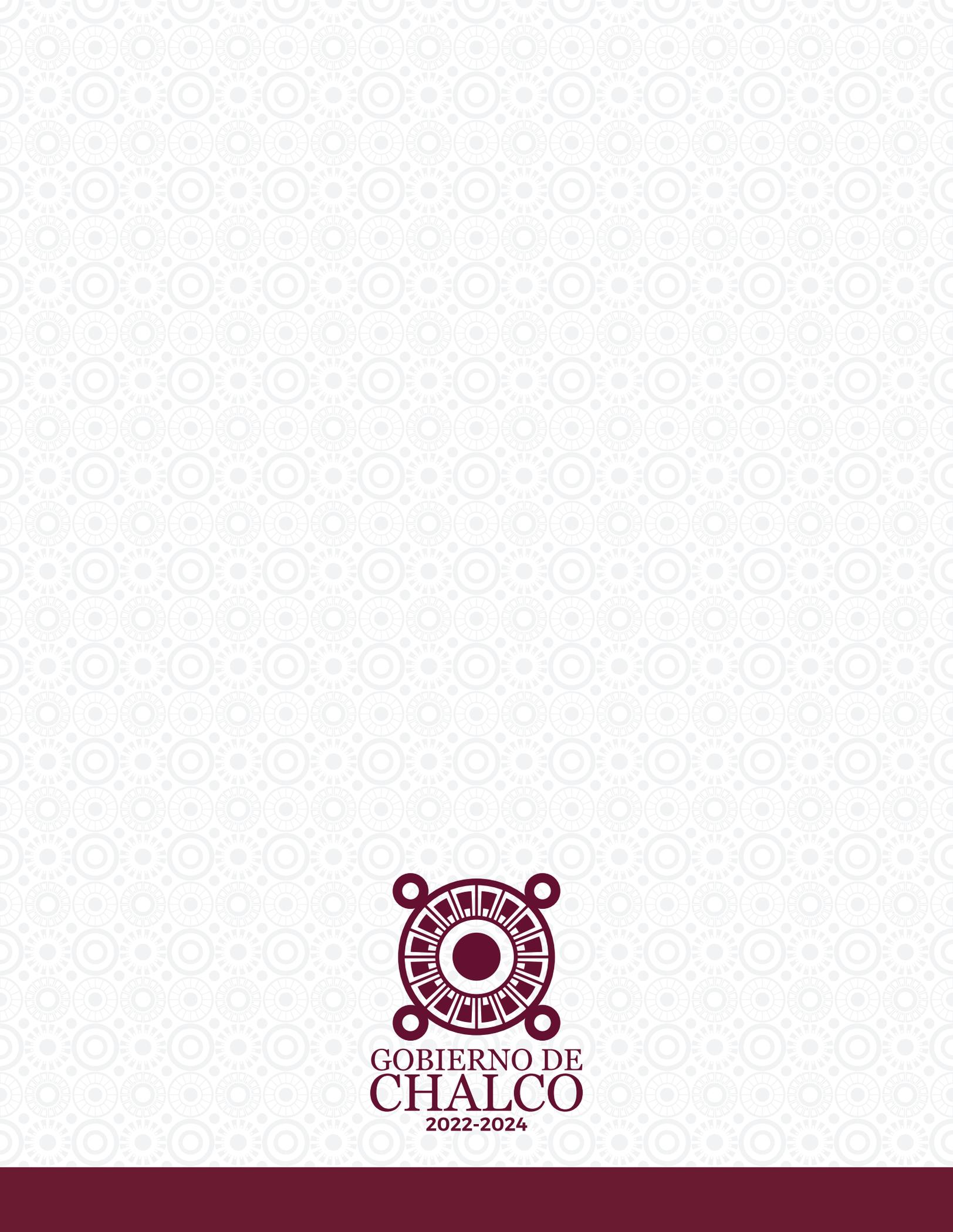
Chalco, Estado de México, a 11 de octubre de 2024.

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.**

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez
**Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.**



**GOBIERNO DE
CHALCO**
2022-2024